

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2021, el Informe N° 090-2021/SGRH-MDLA de fecha 12 de mayo de 2021, Informe Legal N° 227-2021-MDLA-GAJ de fecha 12 de mayo de 2021, respecto a Aprobación de la “Ordenanza Municipal que regula la Recepción, Custodia y Disposición de Objetos Perdidos, Entregados a la Municipalidad Distrital de La Arena”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

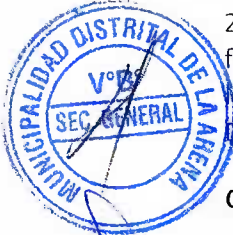
Que, el artículo 195º, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 2 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

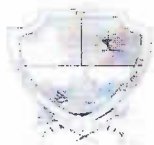
Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el informe de referencia a), la CPC SHULLYM LISBETH MURILLO AREVALO, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Arena, remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico para aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISPOSICIÓN DE OBJETOS PERDIDOS, ENTREGADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, cuyo original adjunta;

Que, de la revisión de la documentación aparejada, se advierte que el aludido proyecto de Ordenanza tiene por objeto normar y establecer el procedimiento que regula la recepción, custodia y disposiciones de objetos perdidos, entregados a la entidad, la Municipalidad Distrital de La Arena;

Que, al respecto se tiene que, el artículo 932º del Código Civil vigente, establece que si una persona halla un objeto perdido, aquella tiene la obligación de entregar dicho objeto a la autoridad municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021

correspondiente, en cuyo caso, la referida entidad deberá comunicar dicho hallazgo mediante anuncio público;

Que, el citado dispositivo legal establece además que, luego de tres (03) meses sin que ninguna persona reclame el objeto perdido, la municipalidad se encuentra facultada a venderlo a través de pública subasta; distribuyendo el producto de ello entre la Municipalidad y quien lo encontró –en partes iguales- previa deducción de los gastos en los que se hubiese incurrido;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, detalla los bienes de propiedad municipal, incluyendo mediante su inciso 8) a todos aquellos que el municipio adquiera. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 59° del mismo cuerpo normativo, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal y a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, en es ese sentido el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 8. “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y Art 14. “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”;

Que, compulsados los hechos, es de advertirse que la recomendación dada por la CPC SHULLYM LISBETH MURILLO AREVALO, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Arena, respecto a la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISPOSICIÓN DE OBJETOS PERDIDOS, ENTREGADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, cuyo original, resulta amparable, sin embargo corresponde que el mismo sea puesto de conocimiento del concejo municipal para su deliberación y aprobación en la próxima sesión de concejo, mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 227-2021-MDLA-GAJ, de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que desde el punto de vista legal es atendible la recomendación dada por la CPC SHULLYM LISBETH MURILLO AREVALO, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Arena, en el sentido de APROBAR LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISPOSICIÓN DE OBJETOS PERDIDOS, ENTREGADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, mediante Ordenanza Municipal, razón por la cual, dicho instrumento debe ser puesto de conocimiento del concejo municipal para su deliberación y aprobación en la próxima sesión de concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-MDLA/CM

La Arena, 26 de mayo de 2021



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA RECEPCION, CUSTODIA Y DISPOSICIÓN DE OBJETOS PERDIDOS, ENTREGADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y demás Estamentos Administrativos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE